

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 9 DE MAYO DE 1899.

En la ciudad de Logroño á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo
- Vocales..... Sr. Martínez González
- » Casero
- » Alonso
- » Barajas
- Secretario..... Sr. Eguiluz
- Facultativos... Sr. Sambeat
- » Díaz de Cerio
- Talladores..... D. Pedro Tejada
- » Felices Campo
- Discordia..... D. Gregorio Sánchez

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

AUTOL

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Antón Benito Bergasa. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Francisco González Martínez:

Resultando que su hermano Venancio, del reemplazo de 1897, sirvió por su suerte en la zona de Reclutamiento de esta capital, y si bien tiene el padre otro hijo llamado Claudio, este no cumple los 17 años hasta el mes de

Diciembre del año actual. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Felipe Arpón Lapoza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Medido, fué considerado corto para activo. Revisado el expediente se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente del servicio y además recluta en depósito.

Núm. 10. Vicente Benito Frías; y Núm. 11. Rogelio López de Murillas López de Murillas. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 12. Dámaso Preciado Espinosa; y

Número 13. Miguel Pérez Marzo Martínez. Voluntarios en el duodécimo tercio de la Guardia civil. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 15. Amador González Bretón. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 17. Camilo González Fuertes. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Angel Pérez Calvo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 26. Juan López de Murillas Cordón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Narciso Calvo Pastor; y Núm. 28. Felipe Baroja Hernández. Exceptuados sin reclamación como hijos de viudas pobres. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Eusebio Pascual Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Basilio Sáenz Inestrillas Herreros. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Ricardo Abad Marín. Hijo de padre impedido. Reconocido

el padre, se acordó pasara á observación. Medido el mozo y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Bernabé Peñalba Hernández. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Ponciano Marzo Bona. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Longinos Arnedo Pascual; y

Núm. 13. Pedro Nolasco González Díaz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 15. Teodoro Calvo Pascual. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Millán García Leza. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Nazario Calleja Martínez. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 25. Jacinto Abad Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 3. Alfonso López de Murillas Herce. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Sandalio Dominguez Barea. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 21. Venancio Calvo Ortega. Núm. 35. Jesús Paulino Martínez Cillero.

Núm. 39. Feliciano Martínez Herreros; y

Núm. 48. Julián González Gonzalo. Exceptuados sin reclamación

como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Vicente Jiménez Garijo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Mauro Olloqui Fernández; y

Núm. 9. Luciano Luis Sadaba. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Núm. 24. Zacarías Benito Peñalba. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Leocadio Gutiérrez López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. José Madorrán Sáenz. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, y habiendo alegado que un hermano suyo falleció de fiebre amarilla, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación original del fallecimiento.

Núm. 8. Tomás Barco Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Valentín Terroba Calleja. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 10. Simón Moreno Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Isidro Abad García; y

Núm. 12. Juan Cruz Lossantos Lorente. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 19. Joaquín López Mado-

rrán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Valentín Barco Alvarez. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 22. Martín Barco Pérez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 23. Luciano Fernández Puerta. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Ponciano Garrido Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 28. Víctor Martínez Serrano. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 29. Máximo de Santiago. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 32. Joaquín Torrespardo Moscoso. Medido, alcanzando la altura de 1'458 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 34. Pablo López Medrano. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 36. Pedro Escalona Solano. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 37. Cipriano Subero León. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

Núm. 40. Angel Herce Murilla. Medido y alcanzando la talla de 1'430 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 42. Santiago Martínez Peña Lorente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 43. Ignacio Herce Fernández. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 46. Joaquín Fernández León. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermana huérfana. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 47. Dionisio Pérez Cuartero. Medido, alcanzando la altura de 1'440 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 48. Lorenzo San Emeterio Ezquerro. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 50. Marcelo Fernández Lorente. Hijo de padre impedido. Re-

conocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 51. Fernando Moreno Marcilla. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 53. José Calleja Martínez. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 54. Bonifacio Azcona Heras. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 57. Vicente Adán Guindo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 59. Angel Aldea Marcilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 60. Rafael Fernández Antoñanzas. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 61. Eulogio Gutiérrez Herce. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano soldado.

Núm. 63. Julio Sáenz Pérez. Medido fué considerado corto para activo.

Núm. 64. Pablo Lorente Gurrea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 65. Ramón Serrano Miranda. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 67. Manuel Cáteda Benito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 70. Hilario Marín Cabañas. Religioso profeso de la Congregación de Carmelitas Descalzos, Casa Misión de Marquina. Visto el caso 6.º, artículo 50 del reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 72. Cirilo González Moreno. Medido, alcanzando la talla de 1'400 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 74. Jacinto Ibáñez Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 76. Cándido Escudero Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 78. Bernabé Aldea Solana. Medido, alcanzando la altura de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 81. Angel Herce Madorrán.

Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 83. Benigno Díez Escudero. Religioso en la Congregación de Carmelitas Descalzos, Casa Misión de Burgos. Visto el caso 6.º, art. 50 del reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 84. Antolín Calvo Gil; y

Núm. 85. Valentín Gutiérrez Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 89. Blas Rodríguez Villodas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 90. Marcelino Adán Garrido. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Medido fué considerado hábil para activo. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 92. Víctor Solana Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 95. Sebastián Justo Arenzana Arratave. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 98. Atilano Arizmendi García. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 2. Benigno Sáenz Guerrero; y

Núm. 5. Juan Agustín Sáenz Gómez. Medidos fueron declarados cortos para activo.

Núm. 6. Ricardo López Bermejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Julián Lorente Adán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 12. Régulo Garrido Navarro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Rafael Herreros Marín; y

Núm. 20. Genaro Castillo y Ruiz de Gordejuela. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 21. José López Adán. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 22. Vicente Aguado Vergara. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuela. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Hilario Moreno Berrián. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los

demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 33. Sebastián Garrido Losantos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 35. Luciano Garrido Yanguas. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 40. Casto Sáenz Rosáinz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 42. Antonio Navajas Alonso. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 43. Félix Cunchillos Solano; y

Núm. 46. Liborio Pérez Bazo. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 47. Cipriano Lorente Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Juan Muro Pascual. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 49. Julián Antoñanzas Marín; y

Núm. 50. Jesús Díaz Ruano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 53. Cándido Sáenz Conde. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 55. Rufino Adán Jaime. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 62. Eulogio Barco Beisti. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 65. Martín Bona Ahedo. Resultando que su hermano Rafael falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 71. Angel Díaz Otañe. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 75. Fructuoso López Azcona. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 83. Andrés Arenzana Calleja; y

Núm. 85. Gabino Lorente Mazo. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Número 86. Fortunato Martínez

Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 93. Manuel María Pérez Resa. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 97. Apolinar Santiago Garrido Antoñanzas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre se acordó pasara á observación.

Núm. 98. Vicente Aransay Adán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano que tiene soldado.

Número 101. Antonio Gutiérrez Lorente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 103. Manuel Pérez Hecce. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 106. Andrés Bermejo Pérez. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Número 107. Santiago Gutiérrez Moreno; y

Núm. 108. Manuel Cruz Lossantos Hecce. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 111. Bernardino Antoñanzas Cáseda. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 113. Luis Cinca Bozalongo. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 114. Manuel María Guerrero Lorente. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. José Martínez Enciso. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y considerado corto para activo se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 5. Isidro Madorrán Torrobal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 14. Antonio Lorente Solano.

Núm. 21. Claudio Ruiz Rupalta; y

Núm. 26. Manuel Garrido Hernández. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisa-

dos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 33. Joaquín León Marcilla. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 34. Jerónimo Hecce Madorrán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 38. Francisco Escribano Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 51. Eustaquio Moreno García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 62. Melquiades Guzmán de Larrubia; y

Núm. 77. Benigno Tejada Velázquez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 87. Emeterio Sáenz Lorente. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 105. Clemente Aldea Barco; y

Núm. 114. Juan Martínez Cunchillos. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 115. Luciano López Arenzana. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, recayó igual declaración. Visto el expediente y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 116. Román Ocón Jimenc. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 117. Jacinto Cristóbal Abad. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 125. Teodoro Lorente Hecce. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 129. Santiago Solano Cordón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 131. Timoteo Gutiérrez Galilea. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 174. Sebastián Antón Viguera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 175. Carlos Gil Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 179. Jenaro López Medrano; y

Núm. 180. Ricardo Llorente Beisti. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, conside-

rados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 4. Cesáreo Martínez Arenzana. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 8. Julián Pastor Alonso; y

Núm. 9. Gaspar Marín Ruiz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 11. Miguel Lossantos Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Manuel Navarro Martínez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 30. Saturnino Ruiz Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 36. Pedro Gómez Aramayo. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 29. Toribio Vitoria López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 42. Sixto Oliván Resano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 43. Victoriano Jaime Escalona. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 46. Miguel Estollo Miguel. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Reconocido el mozo, fué declarado útil. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Juan López Hernández. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 49. Víctor Moreno Zalduendo. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuela. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 50. Ciriaco Madorrán Eguizabal. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Alejandro Lanes Antoñanzas. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 56. Calixto Ruiz de Gordejuela Soba; y

Núm. 57. Miguel Cristóbal Escorza. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 59. Nicanor Jiménez Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 66. Benito Calleja Martínez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 68. Ignacio Escalona Antoñanzas. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde justifique los siguientes extremos: primero, si vive la esposa de este; segundo, hijos que tiene en su compañía, expresando la edad; y tercero, cuota de contribución que satisface el mencionado padre y un hijo casado llamado Miguel.

Núm. 73. Camilo Lorente Antoñanzas; y

Núm. 78. Gregorio Lossantos Garrido. Medidos fueron declarados cortos para activo.

Núm. 79. Eladio Comas Vicuña. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 82. Ernesto Alviz Navajas. Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida. No presentándose la hermana á ser reconocida por hallarse enferma, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para ello.

Núm. 85. Plácido Barco Mangado; y

Núm. 93. Gregorio Fernández Garrido. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Visto el expediente, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 95. Jacinto Conde Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 96. Teodoro Urzanqui Guirea. Alegó que un hermano suyo falleció de fiebre amarilla sirviendo en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación original del fallecimiento.

Núm. 102. Leonardo Alonso Navajas. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre. Reconocido un hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 107. Juan Arenzana Cristóbal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 121. Casto Solana Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 127. Emilio Tejedor Moreno. No presentándose á ser reconocido, la Comisión se reserva el derecho de fijar día para ello.

Núm. 133. Fulgencio Cristóbal Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 134. Jacinto García Sáenz. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 148. Manuel Antoñanzas Fernández. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 135. Atilano Angel Barco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 160. Sebastián Solana Arpón. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 165. Canuto Medrano Cristóbal. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 167. Federico Arroyo Garro. Exceptuado como hijo de madre casada con persona cuyo paradero se ignora hace más de diez años. Visto el expediente en que aparecen justificados todos los extremos que la excepción comprende, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 168. Félix Ucha Santos. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 169. Zacarías Madorrán Arenzana. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 182. Salustiano Manuel Fernández Lorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Manuel Marín Sáenz. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado recluta en depósito sin reclamación. Revisado el expediente y justificándose en él todos los extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y fué declarado soldado condicional.

Se resolvieron las siguientes incidencias:

ANGUIANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pablo Lombillo Lombillo. Tallado, resultó corto para activo.

VENTOSA

REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Julián Lara Nestares. Medido y alcanzando la estatura de 1'523 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

AGONCILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 6. Cecilio Fernández Ro-

bles. Medido, fué considerado corto para activo.

VILLOSLADA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Benito Pérez Romero. Tallado, resultó corto para activo. Reconocido y declarado inútil se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley.

VILLALBA

REEMPLAZO DE 1899

Número 5. Claudio Ortiz Zárate y Arce. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años y considerado impedido para el trabajo, se aplazó la resolución de la excepción hasta tanto se reciba el certificado de existencia de otro hermano llamado Melitón, que sirve en el Ejército.

BRIONES

REEMPLAZO DE 1897

Número 26. Enrique Díaz Bustamante. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ANGUIANO

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Damián Lombillo Baquero. Reconocido fué declarado inútil temporalmente excluido del servicio militar.

Número 7. Doroteo Sáez Rodríguez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Serapio Lerena Dulce. Reconocido y considerado útil, se declaró soldado.

VILLAVERDE

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Pedro Matute Armas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

TORRECILLA DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1899

Número 13. Anastasio García Moreno. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se declaró recluta en depósito.

TERROBA

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Mateo Iñiguez Vallejo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

CENICERO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Pedro Verardo Vidana; y

Núm. 11. Pedro Hermosilla Sáez. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

(Se continuará)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Septiembre.

Remuneratorias, exclaustrados y jubilados.

Días 2 y 4.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.

Montepíos militar y civil.

Día 7.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 28 de Agosto de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para la adquisición de materiales de construcción necesarios en las obras de esta Comandancia de Ingenieros en el término de cuatro años, se convoca para una segunda que tendrá lugar el día diez y ocho de Septiembre próximo á las once de la mañana, bajo los mismos precios, bases y condiciones que rigieron para la primera; cuyo anuncio con el modelo de proposición y precios límites se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 165 del viernes 28 de Julio último, estando de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del General Zurbano, número 6, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Logroño 29 de Agosto de 1899.
—Mariano Bazán.

SECCION DE ANUNCIOS

No habiéndose presentado para su incorporación á filas el mozo Aniceto Bañares Agustín, hijo de Faustino y

de Juliana, número 2 del sorteo de este pueblo para el reemplazo de 1898, se ha instruido, por acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento y con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, el oportuno expediente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color bueno, su frente espaciosa, su aire regular, su producción buena.

Valgañón 28 de Agosto de 1899.
—El Alcalde Presidente, Eustasio Corral.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Contaduría de fondos municipales

AÑO ECONÓMICO DE 1899-900

Nota de los gastos originados en el arreglo de caminos vecinales y rio titulado de las Canales.

Personal.

	Ptas. Cts.
A Benito Hernáiz, por un peón á 1'75 pesetas.	1 75
Por tres peones á Abundio Anguiano, á 1'75 pesetas uno.	5 25
Por un peón á Feliciano Grijalba, á 1'75 pesetas	1 75
Por un peón á Ignacio Torrealba, á 1'75 pesetas	1 75
Por cinco peones á Alberto Nestares, á 1'50 pesetas uno.	7 50
A Vicente Negueruela, por cinco peones á 1'50 ídem íd.	7 50
A Aniceto Nájera, por cuatro peones á 1'50 ídem íd.	6 —
A Máximo Alvarez, por cinco peones á 1'50 ídem íd.	7 50
A Pedro Nájera, por un peón á 1'50 pesetas.	1 50
TOTAL.	40 50

Fuenmayor 29 Agosto de 1899.
El Secretario-Contador, Emilio Angulo. — V.º B.º: El Alcalde, Tomás Aguado.